



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1787 (Original 509)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Acordando un crédito a la Dirección de Vialidad de Salta para el pago de cuentas de ejercicios vencidos

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Acuérdate a la Dirección de Vialidad de Salta, un crédito suplementario por la suma de \$ 956.42 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/L.) para el pago de las siguientes cuentas que por comisión de cobranza adeuda a los receptores del impuesto respectivo pendientes de liquidación, por haber sido presentadas con posterioridad al cierre del Ejercicio al cual pertenecían:

Exp. N°	18-L-938-	Julio C. Lozano	\$	246.50
“	“	6-T-938-	“	48.20
“	“	34-G-938-	“	19.27
“	“	31-P-938-	“	4.20
“	“	38-D-938-	“	113.19
“	“	39-D-938-	“	112.85
“	“	57-C-938-	“	94.58
“	“	92-C-938-	“	48.57
“	“	19-F-938-	“	140.03
“	“	14-T-938-	“	57.36
“	“	7-Z-938-	“	<u>71.67</u>
			\$	956.42

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el art. anterior se cubrirá con fondos propios de la Dirección de Vialidad y con imputación a la presente ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a veintisiete días de Setiembre del año mil novecientos treinta y ocho.

ALBERTO B. ROVALETTI – Marcos E. Alsina – Adolfo Araoz – Mariano F. Cornejo

Por tanto:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Salta, Setiembre 30 de 1938.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS – Carlos Gómez Rincón